



## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3275	28.05.01
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1- 372 .  
Actualización de las normas contables.  
Régimen Informativo Contable Mensual  
Régimen Informativo para Supervisión  
Trimestral / Semestral / Anual.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en los regímenes informativos de la referencia.

Al respecto, se derogó la presentación del Régimen informativo sobre préstamos inmobiliarios, el que se presentará por última vez con las informaciones de abril de 2001.

Atento la posibilidad de que en el futuro sean requeridos datos similares, se sugiere preservar los sistemas de generación del mencionado régimen informativo.

Asimismo, se adecuaron los componentes del Régimen Informativo Contable Mensual -puntos 5 a 10- a efectos de reflejar, únicamente, su nueva numeración.

Por último, en el punto 17 del Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Semestral / Anual - Régimen informativo sobre evaluación de entidades financieras se actualizó la nómina de sociedades inscriptas en el registro de esta institución para realizar los informes de calificación dando de baja a Duff & Phelps Crédit Ratings Co y reemplazando Fitch Ibca Ltd. por Fitch Ratings Ltd..

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)) a partir del 30 del corriente.

Para su consulta, en forma impresa, quedará en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216 Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de  
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke  
Subgerente General de  
Regulación y Régimen Informativo

ANEXOS: 86 hojas.

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
-----------------	---------------------------------------------

1. Normas Generales.
2. Balance de saldos. (R.I. - B.S.).
3. Deudores del sistema financiero y composición de los conjuntos económicos. (R.I. - D.S.F.).
4. Exigencia e integración de capitales mínimos. (R.I. - E.I.C.M.).
5. Requisitos mínimos de liquidez. (R.I. - R.M.L.).
6. Posición de liquidez. (R.I. - P.L.).
7. Emisión y colocación de deuda. (R.I. - E.C.D.).
8. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos. (R.I. - A.I.).
9. Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior. (R.I. - E.C.).
10. Estado de situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior. (R.I. - E.S.D.C.).

Versión:2 <sup>a</sup> .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
--------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5 - TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO SOBRE REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)

**-Indice-**

Sección 1. Instrucciones generales

Sección 2. Instrucciones particulares

- 2.1. Exigencia
- 2.2. Exigencia mínima diaria
- 2.3. Integración del período
- 2.4. Integración diaria
- 2.5. Franquicias
- 2.6. Defecto trasladable
- 2.7. Cargos
- 2.8. Otras informaciones

Sección 3. Instrucciones complementarias

- 3.1. Aplicación de estructura de plazos residuales del mes anterior para plazos fijos.
- 3.2. Metodología para la determinación de límites máximos de integración.
- 3.3. Metodología para determinar el traslado de defectos.
- 3.4. Requisito mínimo diario
- 3.6. Cálculo de cargos
- 3.7. Cómputo de los depósitos con sobretasa.

Sección 4. Metodología del cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

Sección 5. Modelo de información de Requisitos Mínimos de Liquidez.

Sección 6. Correlación con cuentas del Balance de Saldos.

Versión: 3ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 1
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 1. Instrucciones generales

Los importes se registrarán en miles de pesos, excepto en los conceptos referidos a liquidación de cargos, que se expresarán en pesos.

Para la conversión de los importes en dólares estadounidenses se utilizará el criterio dado a conocer a través de la Comunicación "A" 2298 (u\$s 1 = \$ 1). Cuando existan obligaciones en otras monedas, se convertirán utilizando el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina para transferencias, vigente al último día del período bajo informe.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

La determinación de la estructura de plazos residuales del mes anterior para los plazos fijos, límites máximos de integración, defectos trasladables y cargos por incumplimiento será efectuada en esta Institución en la etapa de procesamiento de la información.

Los datos referidos a los importes de integración diaria deberán mantenerse en la entidad a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I. –R.M.L.)
	Sección 2. Instrucciones particulares

## 2.1. Exigencia

2.1.1. Los importes se consignarán en promedios mensuales de saldos diarios.

2.1.2. En el caso de que para un mismo período rijan dos tasas de exigencia de requisitos mínimos, éstos se determinarán para cada subperíodo. A tal fin se aplicarán los porcentajes vigentes en cada subperíodo sobre el importe que surja de dividir la suma de los saldos diarios registrados en cada uno de ellos por la cantidad de días del período de cómputo bajo informe.

Las entidades que opten por no emitir y colocar deuda deberán consignar, a partir del mes siguiente a aquel en el que corresponda ejercer la opción y hasta el mes -inclusive- en que se efectúe una emisión y/o colocación, un requisito de liquidez superior en un punto porcentual al determinado para el período que se considere, excepto para las obligaciones de plazo superior a 365 días.

Asimismo, aquellas entidades que se encontraran incursas en “falta grave” de acuerdo con las normas sobre emisión y colocación de deuda, incrementarán dicho requisito en tres puntos porcentuales.

### 2.1.3. Conceptos comprendidos

En los códigos 1010 a 1620 se consignarán los depósitos y otras obligaciones en pesos, en moneda extranjera y en títulos valores, de acuerdo con los términos de la Sección 1 del texto ordenado de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez.

#### Plazos residuales

Los depósitos y obligaciones a plazo se clasificarán según los tramos de plazos residuales establecidos. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

x = 1 a 5, donde:

1= Hasta 59 días

2= 60 - 89 días

3= 90-179 días

4= 180 - 365 días

5= mas de 365 días

Los conceptos incluidos en códigos 120/x a 145/x se informarán teniendo en cuenta la estructura de plazos residuales del período bajo informe.

Dicha estructura se calculará computando la cantidad de días que restan hasta el vencimiento de las obligaciones, contados desde cada uno de los días del mes, determinando finalmente el promedio de las aludidas obligaciones así desagregadas

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I. – R.M. L.)
	Sección 2. Instrucciones particulares

Códigos 1050 y 125/x

Se excluirán de estos conceptos las obligaciones (a la vista y a plazo) con bancos y corresponsales del exterior por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior.

Código 1065

Se incluirán las colocaciones a la vista que, como mínimo, deben constituir el haber de los fondos comunes de inversión, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Capítulo X (Fondos Comunes de Inversión) de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Código 1080

Se consignarán los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente que correspondan a acuerdos formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Código 126/x

Los plazos residuales de las obligaciones de pago íntegro o periódico de capital se computarán en forma independiente para cada servicio de amortización con vencimiento dentro del año, contado desde cada uno de los días de la posición a la que corresponden los requisitos de liquidez.

Código 127/x

Se incluirán -entre otros conceptos- las financiaciones provenientes del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria, como así también las obligaciones a plazo en pesos que en el efectivo mínimo se encontraban sujetas a exigencia de obligaciones a la vista.

Código 141/x

En el caso de extensión automática de plazo, se considerará en forma constante el plazo extendido (180 días o más, según lo pactado). Si el cliente opta por la revocación de la extensión, se computará el plazo remanente hasta el vencimiento.

Códigos 1520 a 1540

Se incluirán los depósitos a la vista remunerados cuyas tasas superen los límites establecidos a través del texto ordenado de las normas sobre la materia. A tal fin, el cómputo se efectuará teniendo en cuenta la metodología explicitada en el punto 3.7. de la Sección 3. -Instrucciones complementarias- de las presentes disposiciones.

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 2. Instrucciones particulares

#### Códigos 145/x y 1620

Se incluirán las obligaciones originadas en líneas del exterior otorgadas por las casas matrices o bancos del exterior a sus sucursales y subsidiarias en el país. Se excluirán de estos conceptos las obligaciones (a la vista y a plazo) con bancos y corresponsales del exterior por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior.

#### 2.2. Exigencia mínima diaria

Para su determinación deberá considerarse el porcentaje que corresponda sobre la exigencia sin ajustar del mes anterior, recalculada, en los casos en que se dispongan cambios en las tasas vigentes, teniendo en cuenta la metodología especificada en la Sección 3, punto 3.4.

#### 2.3. Integración del período

Deberán informarse los importes totales para cada concepto, sin tener en cuenta los límites máximos establecidos.

#### Código 3010

Se incluirán los capitales efectivamente transados de las operaciones de pasivos para el Banco Central.

#### Código 3040

Se incluirán los capitales efectivamente transados de las operaciones de pasivos para el Banco Central, con los saldos de la cuenta corriente especial implementada según el régimen de garantías de las Cámaras Electrónicas de Compensación.

#### Código 3050

Se incluirán los capitales efectivamente transados de las operaciones de pasivos para el Banco Central, con los saldos de la cuenta de garantía por cheques cancelatorios.

#### Código 3110

Se consignarán los saldos acreedores de la cuenta computable para la integración de los requisitos mínimos de liquidez, según extractos emitidos por el banco depositario.

#### Código 3120

Se tendrá en cuenta la cotización diaria de los títulos emitidos por gobiernos centrales de países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), mantenidos en custodia en el Deutsche Bank Sucursal Nueva York, admitidos para la integración.

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 2. Instrucciones particulares

Código 3130

Se considerarán los valores de cotización diaria de los títulos emitidos por empresas constituidas en países integrantes de la OCDE, que se mantengan en custodia en el Deutsche Bank, Sucursal Nueva York.

Código 3140

Se incluirán las cuotas partes de fondos de inversión cuyos activos estén constituidos -indistintamente- por los títulos valores a que se refieren los puntos 2.1.7., 2.1.8. y 2.1.9. -Sección 2- del texto ordenado de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez. El cómputo se efectuará teniendo en cuenta el valor de la cuota parte determinado para cada día del mes en función de la cotización diaria de los valores que componen el fondo, cuando su objeto sea la inversión en los activos a que se refieren los puntos 2.1.7. y 2.1.8. De tratarse de los activos a que se refiere el punto 2.1.9., se utilizará el correspondiente valor que informe el Deutsche Bank, Sucursal Nueva York, según lo previsto en ese último punto.

Código 3150

Se informará el valor de ejercicio de las opciones de venta sobre certificados de depósito a plazo fijo emitidos por bancos del exterior, de acuerdo con las disposiciones del punto 2.1.6. -Sección 2- del texto ordenado de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez.

Código 3210

Se informarán los precios de ejercicio de las opciones de venta de títulos valores del país, públicos y privados, que se mantengan en custodia en el Deutsche Bank Securities Corporation, Nueva York, o en los agentes de custodia que éste designe.

Código 3220

Se incluirá el valor de ejercicio de las opciones de venta de cartera con garantía hipotecaria, de certificados de participación y de títulos representativos de deuda emitidos por los fiduciarios, respecto de fideicomisos referidos a los citados préstamos hipotecarios, -formalizados entre el 15.10.95 y el 18.7.97- de acuerdo con las disposiciones dadas a conocer en el punto 2.1.12. -Sección 2- del texto ordenado de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez.

Código 3230

Se consignará el valor que surja para cada día del mes según la información suministrada por el Deutsche Bank, Nueva York, para los activos incluidos en el punto 2.1.9. -Sección 2- del texto ordenado de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 2. Instrucciones particulares

Código 3240

Se incluirá la integración con los importes de las cartas de crédito “stand-by” que cumplan con las disposiciones vigentes en la materia (punto 2.1.3. -Sección 2- de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez).

Código 3250

Se incluirán los certificados de depósito a plazo adquiridos por el Banco Central a bancos del exterior, cuya titularidad sea transferida a la entidad, cumpliendo con lo dispuesto en el punto 2.1.4. -Sección 2- de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez.

Código 326/x

Se consignarán las cartas de crédito “stand-by” desafectadas de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1.3. –Sección 2- del texto ordenado de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- x = 1 a 4
- 1 = los primeros 90 días (100%)
- 2 = 90 días siguientes (75%)
- 3 = 90 días siguientes (50%)
- 4 = últimos 90 días (25%)

Dichos porcentajes se establecen sobre el importe total de la carta de crédito.

Código 3270

Se computarán las tenencias del “Bono del Gobierno Nacional 9% - vencimiento 2002” por el importe invertido para su adquisición, sin tener en cuenta los intereses que se devenguen sobre su valor nominal.

2.4. Integración diaria

Código 4010

Se informará la cantidad de días en los cuales se registre defecto de integración.

Código 4020

Se incluirá el importe correspondiente al total de defectos diarios registrados en el período bajo informe. En caso de contar con alguna de las franquicias referenciadas con los códigos 6020, 6120 o 6220, dicho total se informará neto del efecto de éstas.

2.5. Franquicias

Se incluirán los importes que surjan como consecuencia de la aplicación de franquicias otorgadas por el Banco Central, consignándose, además, el número y fecha de Resolución a través de la cual se la otorgó o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, a partir de lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Versión: 3ª	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 5
-------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 2. Instrucciones particulares

## 2.6. Defecto trasladable

### Código 7000

Se informará el importe de la exigencia no integrada en la posición mensual (ENI) respecto del cual la entidad ejerce la opción de traslado.

## 2.7. Cargos

Por el importe del cálculo (cargo diario o mensual, el mayor de ambos), que se efectúe sobre la base de los datos informados, se autoriza a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a efectuar el débito en la cuenta corriente abierta en el Banco Central de la República Argentina.

## 2.8. Otras informaciones

### Código 8010

Se incluirá el promedio mensual -por capitales- de los depósitos del sector financiero local.

## 2.9. Totales de control

### Código 9010

Se informará la exigencia del mes según las tasas establecidas, sin tener en cuenta los defectos trasladados.

### Código 9020

Se consignará la integración del mes, teniendo en cuenta los límites máximos establecidos.

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 3. Instrucciones complementarias

**3.1. Aplicación de estructura de plazos residuales del mes anterior para plazos fijos (código 140/x):**

La entidad debe informar los depósitos a plazo fijo según plazos residuales del mes(n), éstos se utilizarán para el cálculo de la estructura del mes inmediato posterior (n + 1). En consecuencia, se efectuarán los siguientes cálculos:

- Se sumarán los tramos de plazos informados en la posición del mes anterior (n-1) y se determinarán los porcentajes de cada tramo sobre el total.
- Se sumarán los tramos de plazos informados en la posición del mes bajo informe (n) y se le aplicarán los porcentajes determinados en el mes anterior (n-1).

**3.2. Metodología para la determinación de límites máximos de integración:**

La entidad informará los importes totales de integración. El sistema aplicará los porcentajes máximos para cada concepto, determinados sobre la exigencia del período bajo informe -en promedio-, de acuerdo con lo siguiente:

3000	INTEGRACIÓN	% sobre exigencia	
3010	Pases pasivos para el B.C.R.A.	En	100
3040	Pases pasivos para el B.C.R.A. s/cuentas corrientes especiales	conjunto	
3050	Pases pasivos para el B.C.R.A. s/cuenta de garantía por cheques cancelatorios		
3110	Cuenta "Requisitos de liquidez – Com. "A" 2350"	En	80
3120	Bonos o certificados de países de la OCDE		
3130	Títulos valores de empresas de países de la OCDE	conjunto	30 (dentro del 80)
3140	Cuotas partes de fondos de inversión		
3230	Títulos valores no comprendidos en códigos 3120 y 3130		
3150	Opciones sobre certificados de depósito a plazo fijo		
3210	Opciones sobre títulos valores del país		
3220	Opciones sobre préstamos hipotecarios y títulos de deuda vinculados con fideicomisos		
3250	Certificados de depósito a plazo		
3240	Cartas de crédito "stand-by"	En conjunto	20
326/x	Cartas de crédito "stand-by" desafectadas		
326/1	0-90 días		
326/2	91-180 días		
326/3	181-270 días		
326/4	271-360 días		
3270	Bono del Gobierno Nacional 9% - voto. 2002	18 (sobre la exigencia de febrero/01)	

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 3. Instrucciones complementarias

Para el código 3240 y 326/x -Cartas de crédito "stand-by"- y -Cartas de crédito "stand-by" desafectadas- deberá cumplirse lo siguiente:

Importe total / 1,2 = Resultado > 20% de la exigencia del mes = se toma hasta el 20%.

= Resultado = ó < al 20% de la exigencia del mes = se toma el resultado.

Para el cálculo de los límites máximos de integración se considerará la exigencia del período ajustada (EMLA) neta de las franquicias computables sobre dicha exigencia.

### 3.3. Metodología para determinar el traslado de defectos:

$$\text{EMLA (n)} = [\text{EML (n)}] + [\text{ENI (n-1)}]$$

donde:

**EMLA (n): Exigencia mínima de liquidez ajustada**

**[EML (n)]: Exigencia del mes**

**[ENI (n-1)]: Defecto trasladado del mes anterior**

**Si:  $I(n) < \text{ó} = \text{que } [\text{EMLA}(n) * 0,9] \Rightarrow \text{Defecto trasladable máximo} = \text{EMLA}(n) * 0,10$**

**Si:  $I(n) > [\text{EMLA}(n) * 0,9] \Rightarrow \text{Defecto trasladable máximo} = \text{EMLA}(n) - I(n)$**   
donde:

**I(n): Integración del mes bajo informe.**

La entidad puede optar por no efectuar traslado alguno o efectuarlo parcialmente y, consecuentemente, abonar el cargo por el importe total del defecto determinado en el mes bajo informe o por una parte de éste, para lo cual deberá informar el importe que decide trasladar en el código 7000.

El total de defecto sobre el que corresponde el cálculo del cargo será el resultado positivo de la siguiente expresión:

**EMLA(n) - Código 7000 - I (n)**

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 3. Instrucciones complementarias

Una vez efectuado el primer traslado, deberá verificarse que, en algún período hasta el 6<sup>to</sup>. mes inclusive, se cumpla lo siguiente:

$$\mathbf{EMLA(n) - I(n) = 0 \text{ ó } (-)}$$

Si el 6<sup>to</sup>. mes el resultado es (+) se debitará el cargo -aplicando la tasa vigente- sobre dicho resultado.

El mes siguiente a aquel en que la entidad efectúe la integración total, es decir que: **EMLA(n) - I(n) = 0 ó (-)** u opte por ingresar el cargo sobre el importe total del defecto determinado en el mes, puede volver a trasladar hasta el 10% de la EMLA (n) por hasta otros 6 meses.

Para determinar los defectos (trasladables o no) en cada período deberá considerarse el efecto de las franquicias informadas en códigos 6010 / 6110 / 6210.

Situaciones que originan presentación de programa de encuadramiento:

**a)  $[EMLA(n) - I(n)] > [EMLA(n) * 0,20]$**

En dos posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año.

**b)  $[EMLA(n) * 0,20 > [EMLA(n) - I(n) > [EMLA(n) * 0,10]$**

**c)  $[EMLA(n) - I(n) \leq [EMLA(n) * 0,10]$  si la entidad optó por abonar el cargo.**

En tres posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año, en tanto no se registre la situación a).

### **3.4. Requisito mínimo diario**

Conforme a lo determinado en el punto 2.2., existen dos alternativas:

3.4.1.  $[EMLA(n-1) - I(n-1)] \leq [EMLA(n-1) * 0,10]$  entonces:

$$I(n) = ED1 * EML(n-1)$$

3.4.2.  $[EMLA(n-1) - I(n-1)] > [EMLA(n-1) * 0,10]$  entonces:

$$I(n) = ED2 * EML(n-1)$$

Donde:

I(n): es la suma de los saldos, registrados al cierre de cada día, de los conceptos admitidos como integración computable.

ED1 y ED2 : porcentajes de exigencia diaria vigentes para el período informado.

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 3. Instrucciones complementarias

Cuando se dispongan modificaciones en las tasas de exigencia para determinado período (n), para el cálculo del requisito mínimo diario se tendrá en cuenta lo siguiente:

[ Partidas sujetas del período (n-1) \* exigencia del período (n) ] \* ED1 ó ED2, según corresponda.

**3.5.** Para incluir el detalle de la/s franquicia/s otorgada/s por el B.C.R.A. deberá utilizarse el archivo de texto establecido a través del correspondiente diseño de registro.

**3.6. Cálculo de cargos:**

3.6.1. Para determinar los cargos correspondientes a la posición mensual, se considera la siguiente expresión:

$$[\text{Importe del defecto (en numerales)} * (\text{TNA} / 36500)] * 1000$$

Se deducirán las franquicias incluidas en código 6310.

3.6.2. El cargo por defecto diario se calcula de la siguiente manera:

$$[\text{Suma de defectos diarios} * (\text{TNA} / 36500)] * 1000$$

Deducidas las franquicias incluidas en código 6320.

El resultado sujeto a cargo se expresará en numerales.

**3.7. Cómputo de los depósitos con sobretasa**

Debe aplicarse la siguiente metodología:

- 1) En los códigos previstos para los depósitos a la vista (cuenta corriente, caja de ahorros, etc.) se registrará el promedio mensual de saldos diarios incluyendo los depósitos remunerados con sobretasa, sobre los que se calculará la tasa de requisito normal para el período considerado.
- 2) En los códigos 1520 a 1540 se consignará la suma de los importes diarios de los depósitos a la vista que en cada uno de los días del período registran sobretasa, dividida por la cantidad de días del mes bajo informe. El requisito a aplicar será el que resulte de la diferencia entre el determinado para estas obligaciones y el normal calculado según el punto 1).

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MÍNIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 4. Metodología del cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

Base de cálculo \* 0,015% \* Ic \* 1000

donde:

**Base de cálculo** = Códigos 1010 a 1040 + 140/x a 144/x + 1065 + 1077 + 8010 informados a través del régimen de Requisitos Mínimos de Liquidez.

La información será la del segundo mes anterior al del ingreso del aporte.

$$Ic = [(Ipr/f + Iar/a + 2 * Icamels) / 4] - Irpc/Kmin$$

La calificación asignada se considerará para el cálculo del aporte exigible el tercer mes siguiente al de notificación.

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ("CAMELS") el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$$Ic = ((Ipr/f + Iar/a)/2) - Irpc/Kmin$$

$$Ipr/f (') = [(Previsiones mínimas / Financiaciones y Garantías) / 0,04] ** 1,2$$

**Previsiones mínimas:** Se considerarán las determinadas de acuerdo con las normas sobre provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, sobre los conceptos informados en la Sección B, punto 2 –excepto el punto 2.2.- del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

**Financiaciones y garantías:** La correspondiente información se obtendrá de la Sección B, punto 2 –excepto el punto 2.2.- del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

(El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5)

$$Iar/a (') = [(Ais + Aif + Vrf + Vrani) / Total de Activos) / 0,70] ** 1,3$$

Ais y Aif = Códigos 11000000 y 12000000 del régimen informativo sobre Capitales mínimos.

Vrf y Vrani: Los datos surgen del cálculo de las partidas incluidas en la exigencia de capitales mínimos, tomándose ambos por su valor ponderado.

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MÍNIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 4. Metodología del cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

Total de Activos = Suma de los conceptos "Ais", "Aif", "f" y de otros activos no inmovilizados no incluidos en "f" comprendidos en "Vrani" (Importes sin ponderar).

(El valor del índice estará acotado entre 1 y 2)

$$\text{Irpc/Kmin} = (\text{Integración de Capitales mínimos} + \text{Previsiones por riesgo de incobrabilidad constituidas en exceso sobre los mínimos establecidos}) / \text{Exigencia de capitales mínimos por riesgo de crédito y riesgo de tasa de interés.}$$

(El resultado del indicador se tomará de la tabla consignada en el punto 7.1. del texto ordenado de las normas de aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos)

Para obtener la relación anteriormente mencionada, deberán considerarse los siguientes conceptos:

Régimen Informativo de Capitales Mínimos:

- código 70200000: tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.
- códigos 70100000 + 70500000 (o el capital mínimo básico según la sección 2. del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos, el mayor de ambos): cuarto mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.

Previsiones constituídas en exceso de los mínimos establecidos en las normas sobre Clasificación de Deudores, determinada según el siguiente cálculo:

Cuentas del balance de saldos:

131601 / 605 / 901 / 905, 132301 / 305, 135601 / 605 / 901 / 905, 136301 / 305, 141301 / 304, 142301 / 304, 145301 / 304, 146301 / 304, 151212, 155212, 171302, 175302, 176302 y 340018.

menos:

Previsiones mínimas exigidas: De acuerdo con la referencia indicada para el cálculo de Ipr/f

(<sup>1</sup>) Los importes considerados para el cálculo de las relaciones corresponderán al tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.

Versión: 3 <sup>a</sup> .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 2
---------------------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 5. Modelo de información.

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
<b>1000</b>	<b>PARTIDAS COMPRENDIDAS</b>	
1010	Depósitos en cuenta corriente	
1015	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	
1020	Depósitos en caja de ahorros y usuras pupilares	
1030	Cuentas especiales para círculos cerrados	
1040	Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción	
1050	Obligaciones a la vista con bancos y corresponsales del exterior	
1060	Otros depósitos y obligaciones a la vista	
1065	Colocaciones a la vista vinculadas con fondos comunes de inversión	
1075	Saldos inmovilizados de depósitos de títulos valores	
1077	Saldos inmovilizados de otros depósitos	
1080	Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	
120/X	Depósitos a plazo fijo de títulos valores	Plazo resid. del mes
121/X	Obligaciones por "aceptaciones"	Plazo resid. del mes
122/X	Pases pasivos de títulos valores	Plazo resid. del mes
123/X	Pases pasivos de moneda extranjera	Plazo resid. del mes
124/X	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	Plazo resid. del mes
125/X	Obligaciones a plazo con bancos y corresponsales del exterior	Plazo resid. del mes
126/X	Obligaciones de pago íntegro o periódico de capital	Plazo resid. del mes
127/X	Otros depósitos y obligaciones a plazo	Plazo resid. del mes
140/X	Depósitos a plazo fijo	Plazo resid. del mes
141/X	Inversiones a plazo constante	Plazo resid. del mes
142/X	Inversiones con opción de cancelación anticipada	Plazo resid. del mes
143/X	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	Plazo resid. del mes
144/X	Inversiones a plazo con retribución variable	Plazo resid. del mes
145/X	Obligaciones a plazo originadas en líneas del exterior	Plazo resid. del mes
1520	Depósitos en cuenta corriente remunerados con sobretasa	
1530	Depósitos en cuentas de ahorro remunerados con sobretasa	
1540	Otros depósitos a la vista remunerados con sobretasa	
1620	Obligaciones a la vista originadas en líneas del exterior	

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 5. Modelo de información (cont.)

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
<b>3000</b>	<b>INTEGRACIÓN</b>	
3010	Pases pasivos para el B.C.R.A.	Integración real
3040	Pases pasivos para el B.C.R.A. s/cuentas corrientes especiales	Integración real
3050	Pases pasivos para el B.C.R.A. s/ cuenta de garantía por cheques cancelatorios.	Integración real
3110	Cuenta "Requisitos de liquidez" – Com. "A" 2350"	Integración real
3120	Bonos o certificados de gobiernos centrales de países de la OCDE	Integración real
3130	Títulos valores de empresas de países de la OCDE	Integración real
3140	Cuotas partes de fondos de inversión	Integración real
3150	Opciones sobre certificados de depósito a plazo fijo	Integración real
3210	Opciones sobre títulos valores del país	Integración real
3220	Opciones sobre préstamos hipotecarios y títulos de deuda vinculados con fideicomisos	Integración real
3230	Títulos valores no comprendidos en códigos 3120 y 3130	Integración real
3240	Cartas de crédito "stand-by"	Integración real
3250	Certificados de depósito a plazo	Integración real
326/x	Cartas de crédito "stand-by" desafectadas	Integración real
3270	Bono del Gobierno Nacional 9% - vencimiento 2002	Integración real
<b>4000</b>	<b>REQUISITO MINIMO DIARIO</b>	
4010	Cantidad de días con defecto	
4020	Importe total de defectos	

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (R.I.-R.M.L.)
	Sección 5. Modelo de información (cont.)

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
<b>6000</b>	<b>FRANQUICIAS OTORGADAS POR EL B.C.R.A.</b>	
6010	Disminución del requisito mínimo	
6020	Disminución del requisito mínimo diario	
6110	Aumento de los conceptos computables como integración	
6120	Aumento de los conceptos computables como integración diaria	
6210	Disminución del defecto de integración del período	
6220	Disminución del defecto de integración diario	
6310	Disminución del cargo por defecto de integración del período	-En pesos-
6320	Disminución del cargo por defecto de integración diaria	-En pesos-
<b>7000</b>	<b>DEFECTO TRASLADABLE</b>	
<b>8000</b>	<b>OTRAS INFORMACIONES</b>	
8010	Depósitos del sector financiero local	
<b>9000</b>	<b>TOTALES DE CONTROL</b>	
9010	Total exigencia del mes	
9020	Total integración del mes	

Versión: 3ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 3
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ
	Sección 6. Correlación con cuentas del Balance de Saldos.

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
<b>1000</b>	<b><u>EXIGENCIA</u></b>	
1010	Depósitos en cuenta corriente	311106 / 311112 / 311191 / 311706 / 311712 / 312106 / 312112 / 315106 / 315112 / 315706 / 315712 / 316106 / 316112
1015	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	311123 / 311124 / 311423 / 311424 / 311723 / 311724 / 312123 / 312124 / 315123 / 315124 / 315423 / 315424 / 315723 / 315724 / 316123 / 316124
1020	Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares	311718 / 312118 / 315118 / 315718 / 316118
1030	Cuentas especiales para círculos cerrados	311729
1040	Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción	311730
1050	Obligaciones a la vista con bancos y corresponsales del exterior	312103 / 312109 / 316104 / 322128 / 322131 / 326128 / 326131
1060	Otros depósitos y obligaciones a la vista	311145 / 311148 / 311151 / 311154 / 311727 / 311745 / 311748 / 311751 / 311754 / 312145 / 312151 / 312154 / 315151 / 315154 / 315751 / 315754 / 316151 / 316154 / 321148 / 321154 / 321155 / 321158 / 321161 / 321181 / 321182 / 322181 / 325148 / 325149 / 325184 / 326148 / 326184 / 351003 / 351009 / 355003 / 355009
1065	Colocaciones a la vista vinculadas con fondos comunes de inversión	311706 / 311712 / 311718 / 315706 / 315712 / 315718 / 316106 / 316112 / 316118
1075	Saldo inmovilizados de depósitos de títulos valores	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
1077	Saldo inmovilizados de otros depósitos	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142
1080	Saldo sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	721003 / 725001

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ
	Sección 6. Correlación con cuentas del Balance de Saldos.

<b>COD.</b>	<b>CONCEPTOS COMPRENDIDOS</b>	<b>CUENTAS</b>
120/x	Depósitos a plazo fijo de títulos valores	311134 / 311141 / 311161 / 311162 / 311208 / 311734 / 311741 / 311761 / 311762 / 311808 / 312134 / 312141 / 312161 / 312162 / 312208 / 315134 / 315141 / 315161 / 315162 / 315208 / 315734 / 315741 / 315761 / 315762 / 315808 / 316134 / 316141 / 316161 / 316162 / 316208
121/x	Obligaciones por aceptaciones	321102 / 321104 / 325103 / 326103
122/x	Pases pasivos de títulos valores	321105 / 321132 / 321165 / 322101 / 322105 / 325138 / 325163 / 326101 / 326106
123/x	Pases pasivos de moneda extranjera	321174
124/x	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	321105 / 321132 / 321165 / 322101 / 322105 / 325138 / 325163 / 326101 / 326106
125/x	Obligaciones a plazo con bancos y corresponsales del exterior	326125 / 326126 / 326127 / 326128 / 326131 / 326133
126/x	Obligaciones de pago íntegro o periódico de capital	321101 / 321114 / 321117 / 321129 / 322111 / 322114 / 322117 / 322129 / 325111 / 325114 / 325117 / 325129 / 326111 / 326114 / 326117 / 326129 / 361103 / 361106 / 361107 / 361108 / 361117 / 361118 / 361119 / 361129 / 362103 / 362106 / 362107 / 362108 / 362117 / 362118 / 362119 / 362129 / 365103 / 365106 / 365107 / 365108 / 365117 / 365118 / 365119 / 365129 / 366103 / 366106 / 366107 / 366108 / 366117 / 366118 / 366119 / 366129
127/x	Otros depósitos y obligaciones a plazo	311151 / 311154 / 311727 / 311751 / 311754 / 312151 / 312154 / 315151 / 315154 / 315751 / 315754 / 316151 / 316154 / 321125 / 321143 / 321148 / 321154 / 321161 / 321162 / 321181 / 322107 / 322181 / 325107 / 325146 / 325148 / 325149 / 325162 / 325184 / 326108 / 326162
140/x	Depósitos a plazo fijo	311131 / 311140 / 311731 / 311740 / 312131 / 312140 / 315132 / 315137 / 315732 / 315737 / 316132 / 316137

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ
	Sección 6. Correlación con cuentas del Balance de Saldos.

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
141/x	Inversiones a plazo constante	311135 / 311155 / 311735 / 311743 / 312135 / 312143 / 315131 / 315146 / 315731 / 315746 / 316135 / 316143
142/x	Inversiones con opción de cancelación anticipada	311136 / 311156 / 311736 / 311744 / 312136 / 312146 / 315133 / 315143 / 315733 / 315743 / 316136 / 316144
143/x	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	311137 / 311147 / 311737 / 311746 / 312147 / 312149 / 315135 / 315144 / 315735 / 315744 / 316138 / 316145
144/x	Inversiones a plazo con retribución variable	311138 / 311158 / 311738 / 311747 / 312138 / 312148 / 315136 / 315145 / 315736 / 315745 / 316139 / 316146
145/x	Obligaciones a plazo originadas en líneas del exterior	322128 / 322131 / 326128 / 326131 / 326148
1520	Depósitos en cuenta corriente remunerados con sobretasa	311112 / 311712 / 312112 / 315112 / 315712 / 316112
1530	Depósitos en cuentas de ahorro remunerados con sobretasa	311118 / 311718 / 312118 / 315118 / 315718 / 316118
1540	Otros depósitos a la vista remunerados con sobretasa	311154 / 311754 / 312154 / 315154 / 315754 / 316154
1620	Obligaciones a la vista originadas en líneas del exterior	322128 / 322131 / 326128 / 326131 / 326148

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ
	Sección 6. Correlación con cuentas del Balance de Saldos.

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
<b>3000</b>	<b><u>INTEGRACION</u></b>	
3010	Pases pasivos para el B.C.R.A.	125008 / 145185 (no incluidos en 3040)
3040	Pases pasivos para el B.C.R.A. s/ cuentas corrientes especiales	125008 / 145185 (no incluidos en 3010)
3050	Pases pasivos para el B.C.R.A. s/cuenta de garantía por cheques cancelatorios	125008/ 145185 (no incluidos en 3040 y 3010)
3110	Cuenta "Requisitos de liquidez- Com. "A" 2350"	116020
3120	Bonos o certificados de gobiernos centrales de países de la O.C.D.E.	126003 / 126112
3130	Títulos valores de empresas de países de la O.C.D.E.	126010 / 126113
3140	Cuotapartes de fondos de inversión	125021
3150	Opciones sobre certificados de depósito a plazo fijo	715035
3210	Opciones sobre títulos valores del país	715035
3220	Opciones sobre préstamos hipotecarios y títulos de deuda vinculados con fideicomisos	715035
3230	Títulos valores no comprendidos en los códigos 3120 y 3130	126003 / 126009 / 126010 / 126112 / 126113
3240	Cartas de crédito "stand-by"	715013
3250	Certificados de depósito a plazo	145185
326/x	Cartas de crédito "stand-by" desafectadas	715013
3270	Bono del Gobierno Nacional	125016

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO SOBRE POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)

**-Índice-**

Sección 1. Instrucciones generales

- 1.1 . Columnas Renovaciones y Altas
- 1.2 . Activos líquidos
- 1.3 . Compromisos eventuales
- 1.4 . Exigencia de requisitos mínimos de liquidez
- 1.5 . Activos no líquidos y Pasivos
- 1.6 . Desfase primario
- 1.7 . Desfase global
- 1.8 . Desfase global acumulado
- 1.9 . Desfase global acumulado con requisitos mínimos de liquidez

Sección 2. Instrucciones particulares

- 2.1. Situación contractual
- 2.2. Situación corriente
- 2.3. Situaciones con signos de iliquidez individual y generalizada

Sección 3. Signos de los flujos

Sección 4. Detalle de columnas

Sección 5. Consolidación

Sección 6. Conceptos comprendidos

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 1
---------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 1. Instrucciones generales

Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Columna “Saldo a fin de mes”: tanto los activos como los pasivos se informarán con signo positivo. Dicha columna debe contener en cada renglón los mismos saldos iniciales en todos los escenarios según la tabla de correspondencia que se acompaña.

En la columna “más de 24 meses” deberán hacerse vencer todos los activos y pasivos remanentes a ese momento.

Para los activos y pasivos, la diferencia entre los saldos iniciales y la sumatoria, tanto de los vencimientos para la situación contractual como de los flujos en el resto de los escenarios, de todos los períodos debe ser igual a cero, excepto el renglón 5. –Exigencia de requisitos mínimos de liquidez-. Por lo cual, se observará siempre la siguiente ecuación:

$$\text{Col I} = \Sigma \text{Col IX a XVII}$$

Los vencimientos/flujos de fondos a consignar por los activos y pasivos son los correspondientes a los capitales.

Se considera “mes bajo análisis” al mes anterior al de la fecha en que se efectúa la presentación y será identificado con el subíndice “n”.

Se denominará período a cada uno de los lapsos a considerar en las columnas V a XVII, con prescindencia de su duración .

Sin perjuicio de la asignación de vencimientos o flujos a cada una de las cuatro primeras semanas (Col. V a VIII), se incluirá una columna totalizadora del primer mes (Col. IX). Por lo cual se observará siempre la siguiente ecuación:

$$\text{Col IX} = \Sigma \text{Col V a VIII}$$

Versión: 2ª .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 1
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 1. Instrucciones generales

Las entidades financieras deberán informar únicamente la situación contractual.

Las informaciones –junto con los respectivos papeles de trabajo- que reflejen las situaciones corriente, de iliquidez individual y generalizada en el mes al que corresponda y en los cinco períodos inmediatos anteriores, deberán mantenerse en la entidad a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

#### 1.1. Columnas Renovaciones y altas (Sólo para los depósitos a plazo)

En la columna III se asentará el importe total de las renovaciones producidas respecto de los depósitos a plazo que vencían en el mes bajo análisis (n) consideradas para el cálculo del flujo declarado en la columna IX de la posición correspondiente a dicho mes según la presentación efectuada por el mes anterior (n-1). Por su parte, las altas consideradas a ese mismo fin se informarán en la columna IV del mes bajo análisis (n).

Estas columnas deben integrarse únicamente en la situación contractual, para lo cual deberá verificarse:

Saldos a fin de mes informados en el mes anterior al bajo análisis (n-1) menos vencimientos más renovaciones más altas más/menos movimientos no previstos operados en el mes bajo análisis (n) igual a: Saldos a fin de mes informados en el mes bajo análisis. Por lo cual, se observará siempre la siguiente ecuación:

$$\text{Col. I (n)} = \text{Col. I (n-1)} - \text{Col. IX (n-1)} + \text{Col. III (n)} + \text{Col. IV (n)} +/- \text{Col. II (n)}$$

#### 1.2 Activos líquidos

Dentro de los activos líquidos no se considerarán los márgenes de liquidez y las exigencias de requisitos mínimos de liquidez, los que deberán informarse en los renglones 4 y 5 del detalle de partidas comprendidas, respectivamente.

Los activos líquidos se aplicarán, para todos los escenarios, en el primer período (columna V).

#### 1.3 Compromisos eventuales

Las fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales se deben computar al 25%, 30% y 35% de su valor, cuando se trate de deudores clasificados en las categorías 1, 2 y restantes, respectivamente, según el régimen de la Comunicación "A" 2216 y complementarias.

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 2
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 1. Instrucciones generales

#### 1.4 Exigencia de requisitos mínimos de liquidez

Deberá computarse de acuerdo con los saldos de pasivos existentes en cada período. A tal fin, se calculará un coeficiente que surja de relacionar la exigencia determinada en la posición de requisitos del mes al que corresponda la información, con el total de partidas sujetas de esa posición. Dicho coeficiente se aplicará a la suma de partidas indicadas en la tabla de correspondencia anexa (050000000000).

#### 1.5. Activos no líquidos y pasivos

Excepto en la situación contractual, a partir del 2º período (Col. VI inclusive), los flujos de fondos proyectados deberán calcularse de acuerdo con lo establecido en las instrucciones particulares.

#### 1.6. Desfase primario

Se define, para cada período “j”, como:  $(Activos_j - Pasivos_j - Compromisos\ eventuales_j)$ .

En la situación contractual, se excluirán para el cálculo, los créditos a que se refiere el segundo párrafo del punto 2.1.

#### 1.7. Desfase global

Se define para cada período “j”, como: Desfase primario<sub>j</sub> + márgenes de liquidez<sub>j</sub> (teniendo en consideración las cancelaciones.)

#### 1.8. Desfase global acumulado

Surgirá, para todos los escenarios, de la suma del importe registrado en este renglón para el período anterior, con el importe del desfase global del período que se considere, excepto para el primero, en cuyo caso será igual al desfase global.

De esta forma, se define para cada período “j”:

**Para  $j = V$  :  $DGA_j = DG_j$**

**Para  $j > V$  :  $DGA_j = DGA_{j-1} + DG_j$**

**Salvo para  $j = IX$  en cuyo caso:  $DGA_j = DGA_{j-1}$**

Donde:

**DGA:** Desfase global acumulado

**DG:** Desfase global

**j:** Número de período, a partir del 1º (Col. V)

Versión: 2ª .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 3
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 1. Instrucciones generales

1.9. Desfase global acumulado con requisitos mínimos de liquidez

Surgirá, para cada período “j”, como: Desfase global acumulado<sub>j</sub> – Requisitos mínimos de liquidez<sub>j</sub>

Versión: 2 <sup>a</sup> .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 4
---------------------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 2. Instrucciones particulares

### 2.1. Situación contractual

En cada columna se consignarán los vencimientos de acuerdo con los plazos estipulados en los correspondientes contratos.

Se incorporarán los créditos recibidos de entidades financieras locales y de bancos del exterior no fehacientemente instrumentados, los que no deberán ser tenidos en cuenta a los fines del cálculo de los desfases de este escenario.

La cancelación de estos fondos se informará en los períodos siguientes de acuerdo con los plazos concertados o previstos.

### 2.2. Situación corriente

En las columnas V a XVII se informarán los flujos de activos, pasivos y compromisos eventuales de acuerdo con las altas, bajas y renovaciones ocurridas, en promedio, en los tres últimos meses informados a través de este régimen, sobre los vencimientos respectivos consignados en la situación contractual, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$F_{ij} = \text{Venc.}_{ij} (1 - Tv_{ij})$$

donde:

$F_{ij}$  : Flujo para el renglón i y la columna j

$\text{Venc.}_{ij}$  : Vencimientos para el renglón i y la columna j.

$Tv_{ij}$  : Tasa de variación para el renglón i y la columna j, según la siguiente fórmula:

$$Tv_i = \frac{1}{m} \left| \frac{S(n)_i - S(n-1)_i}{\text{Venc.Col.IX}(n-1)_i} + \frac{S(n-1)_i - S(n-2)_i}{\text{Venc.Col.IX}(n-2)_i} + \frac{S(n-2)_i - S(n-3)_i}{\text{Venc.Col.IX}(n-3)_i} \right| + 1$$

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 1
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 2. Instrucciones particulares

donde:

$Tv_i$  : Tasa promedio de variación para el renglón i.

$S(n-...)_i$ : Saldo al último día del período n-... para el renglón i

Venc. Col. IX (n-...)<sub>i</sub> : Vencimientos correspondientes al primer período del mes n-... para el renglón i. Cuando esta expresión arroje como resultado el valor cero, no deberá tenerse en cuenta el término correspondiente en la ecuación precedente. En caso de los depósitos a la vista serán iguales a  $S(n)$ .

m: cantidad de meses en los cuales se cuenta con información o en los que “Venc. Col. IX (n-...)<sub>i</sub>” no arroja el valor cero.

Si dicha tasa de variación fuese superior al 100% (incremento), se utilizan los siguientes supuestos para  $Tv_{ij}$ :

-Hasta el 3º período de vencimientos (Cols. V a XI):  $Tv_{ij}$

-Entre el 4º y 6º período de vencimientos (Cols.XII a XIV):  $1 + [(Tv_{ij} - 1) * 50\%]$

-Entre el 7º y 12º período de vencimientos (Col.XV):  $1 + [(Tv_{ij} - 1) * 25\%]$

-A partir del 13º período (Cols.XVI y XVII):  $Tv_{ij} = 1$

Además, en los casos en los que no se cuente –para una línea determinada- con datos referidos a vencimientos en los últimos tres meses, para el cálculo de la tasa de variación se utilizará:

$Tv_i = 1$  Para toda cuenta de Activo  
 $Tv_i = 0$  Para toda cuenta de Pasivo

Respecto a los pasivos a la vista (códigos 020101010100 a 020102100200) se informarán los flujos que correspondan a cada período aplicando la tasa de variación obtenida, de acuerdo a la fórmula expuesta a continuación, al saldo de fin de mes mas/menos los flujos ocurridos en los períodos anteriores.

$$Tv_i = \frac{1}{m} \left| \frac{S(n)_i - S(n-1)_i}{S(n-1)_i} + \frac{S(n-1)_i - S(n-2)_i}{S(n-2)_i} + \frac{S(n-2)_i - S(n-3)_i}{S(n-3)_i} \right| + 1$$

Versión: 2ª .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 2
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 2. Instrucciones particulares

donde:

$Tv_i$  : Tasa promedio de variación para el renglón i.

$S(n-...)_i$ : Saldo al último día del período n-... para el renglón i

m: cantidad de meses en los cuales se cuenta con información o en los que “ $S(n-...)_i$ ” no arroja el valor cero.

El procedimiento general descrito precedentemente no se aplicará para los siguientes conceptos, los que se computarán de acuerdo con las siguientes pautas:

-activos líquidos: teniendo en cuenta la situación contractual

- márgenes de liquidez: para los márgenes disponibles a simple requerimiento por líneas de entidades financieras locales y bancos del exterior fehacientemente instrumentadas, se considerará que se utilizan en su totalidad en el primer período y que su cancelación se producirá en el período “más de 24 meses”. En el caso de haberse utilizado con anterioridad una parte de esos márgenes (créditos de entidades locales correspondientes a líneas instrumentadas fehacientemente y créditos de bancos del exterior correspondientes a líneas instrumentadas fehacientemente), se informará su cancelación en el primer período y simultáneamente se integrará como margen disponible hasta alcanzar el cupo pactado

- títulos públicos sin cotización: según la situación contractual.

- títulos valores privados sin cotización: según la situación contractual.

- otras obligaciones por intermediación financiera: según la situación contractual, excepto para los créditos recibidos de entidades financieras locales y de bancos del exterior correspondientes a líneas instrumentadas fehacientemente (cuyos acuerdos deberán estar a disposición de esta Superintendencia): su vencimiento se considerará en la primera semana –columna V- (según lo señalado para los márgenes de liquidez).

- fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales: según la situación contractual (criterio general).

### 2.3. Situaciones con signos de iliquidez individual y generalizada

Se seguirán las especificaciones establecidas normativamente en cuanto a las salvedades y limitaciones para cada concepto comprendido.

En ese sentido, los flujos a informar surgen de las siguientes ecuaciones:

Versión: 2 <sup>a</sup> .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 3
---------------------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 2. Instrucciones particulares

### 2.3.1. Situación con signos de iliquidez individual:

-Financiaciones: para los recuperos de las financiaciones de las carteras comercial y de consumo o vivienda a prestatarios del sector privado no financiero clasificados en las categorías “en situación normal” o “de cumplimiento normal” y “con riesgo potencial” o “cumplimiento inadecuado” se tomará como coeficiente de recuero de activos ( $\alpha_A$ ) los valores 0,20 y 0,10 de los vencimientos de la situación contractual, respectivamente. Se considera que el remanente ( $1 - \alpha_A$ ) vence al mes siguiente.

Para las financiaciones clasificadas en las restantes categorías se considerará que su recuero se realiza en la columna de más de 24 meses (Col. XVII).

Para la determinación de los flujos a informar en las columnas V a VIII se considerará únicamente los vencimientos de la situación contractual multiplicados por el correspondiente  $\alpha_A$ .

La siguiente fórmula se aplicará a partir del mes 1 (Col. IX), considerándolo como primer período ( $j=1$ ).

$$F_{ij} = \alpha_A \cdot \sum_{k=1}^j (1 - \alpha_A)^{j-k} \text{Venc.Col.}_{ik}$$

donde:

$F_{ij}$  = Flujo para el renglón i y la columna j.

$\text{Venc.Col.}_{ik}$  = Vencimientos para el renglón i y la columna k de la situación contractual.

Por su parte, las financiaciones a los sectores financiero y público no financiero se consignarán según lo informado en la situación corriente.

-Depósitos: - en cuenta corriente y otros a la vista, se considerará un coeficiente de renovación de pasivos ( $\alpha_P$ ) con un valor de 0,99.

Versión: 2ª .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 4
---------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 2. Instrucciones particulares

- depósitos en caja de ahorros y en cuentas especiales, se considerará un coeficiente de renovación de pasivos ( $\alpha_P$ ) con un valor de 0,95.

Se utilizará la siguiente fórmula:

$$F_{ij} = \text{Venc.Col.}_{ij} [ 1 - (Tv_{ij} * \alpha_P) ]$$

$$\text{Si } (Tv_{ij} * \alpha_P) > 1 \text{ se tomará } (Tv_{ij} * \alpha_P) = 1$$

donde:

$F_{ij}$  = Flujo para el renglón i y la columna j

$\text{Venc.Col.}_{ij}$  = Vencimientos para el renglón i y la columna j de la situación contractual.

- depósitos a plazo fijo, inversiones a plazo con retribución variable y otros depósitos e inversiones a plazo se utilizará la siguiente fórmula:

$$F_{ij} = \text{Venc.Col.}_{ij} * [ 1 - (Tr_{ij} * 0,9) ]$$

$$\text{Si } (Tr_{ij} * 0,9) > 1 \text{ Se tomará } (Tr_{ij} * 0,9) = 1$$

donde:

$F_{ij}$  = Flujo para el renglón i y la columna j

$\text{Venc.Col.}_{ij}$  = Vencimientos para el renglón i y la columna j de la situación contractual.

$Tr_i$  = Tasa de renovación para el renglón "i" la que se calculará según la siguiente ecuación:

$$Tr_i = \frac{1}{m} \left| \frac{\text{Col III}(n-1)_i + \text{Col IV}(n-1)_i}{\text{Col.IX}(n-2)_i} + \frac{\text{Col III}(n-2)_i + \text{Col IV}(n-2)_i}{\text{Col. IX}(n-3)_i} + \frac{\text{Col III}(n-3)_i + \text{Col IV}(n-3)_i}{\text{Col.IX}(n-4)_i} \right|$$

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 5
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)	
	Sección 2. Instrucciones particulares	

Cuando la expresión “Col IX (n-...)<sub>i</sub>” arroje como resultado el valor cero, no deberá tenerse en cuenta el término correspondiente en la ecuación precedente.

donde **m**: cantidad de meses en los cuales se cuenta con información o en los que “Col.IX (n-...)<sub>i</sub>” no arroja el valor cero.

Además, en los casos en que no se cuente –para una línea determinada- con datos referidos a altas o renovaciones de los últimos tres meses, para el cálculo de la tasa de renovación, se considerará que la misma es 0.

### 2.3.2. Situación de iliquidez generalizada

-Financiamientos: ídem que para la situación con signos de iliquidez individual con valores  $\alpha_A = 0,10$  y  $0,05$  respectivamente.

Por su parte, se tendrá en cuenta que las financiamientos al sector financiero vencen en la columna “más de 24 meses” (Col.XVII), en tanto que las correspondientes al sector público no financiero se consignarán según lo informado en la situación contractual.

-Depósitos: ídem que para la situación con signos de iliquidez individual.

-Además se tendrá en cuenta lo siguiente:

Concepto	Iliquidez	
	Individual	Generalizada
Márgenes disponibles por líneas de entidades locales	Se utilizan en su totalidad y se cancelan a su vencimiento sin renovaciones	Se considera el 0% de su utilización
Márgenes disponibles por líneas de bancos del exterior	Según situación contractual	Se utilizan en su totalidad en el primer período y se cancelan a su vencimiento sin renovación
Otros títulos públicos nacionales	Según situación contractual	Se valúan al 60% del valor de mercado
Otros títulos valores privados	Según situación contractual	Se valúan al 40% del valor de mercado
Requisitos mínimos de liquidez	Se computan al 100%	Se computan al 50%.
Compromisos contingentes	Según la situación contractual	Según la situación contractual.

Versión: 2ª .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 6
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 3. Signos de los flujos

Activos:	Disminuciones netas	(+)
	Aumentos netos	(-)
Pasivos:	Disminuciones netas	(+)
	Aumentos netos	(-)
Compromisos eventuales		(+)
Márgenes:	Utilización	(+)
	Cancelación	(-)

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 4. Detalle de columnas

Concepto	Saldo a fin de mes	Movimientos no previstos (*)	Renov. (*)	Altas (*)	Vencimientos - Flujos												
					Semanas				mes								
					1	2	3	4	1(**)	2	3	4	5	6	12	24	Más
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII

(\*) Sólo para los depósitos a plazo.

(\*\*) Total de columnas V a VIII.

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 1
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 5. Consolidación

Código	Casos
0	Entidad en el país –que no presenta información sobre bases consolidadas- (casa central o matriz con sucursales en el país)
1	Entidad en el país –que presenta información sobre bases consolidadas- (casa central o matriz con sucursales en el país)
2	Filiales en el exterior (para las entidades de códigos 0 ó 1)
3	Consolidado (casa central o matriz, filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior)

ESCENARIO	
Código	Situación
1	Contractual

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 1
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)	
	Sección 6. Conceptos comprendidos	

Código	Partida	Cuenta
	<b>1. ACTIVOS</b>	
	<b>Activos líquidos</b>	
010101010000	Títulos públicos nacionales vendidos a término o contado a liquidar	121003 125003 –solo la parte vendida a término o contado a liquidar-
010101020000	Otros títulos públicos nacionales	121003 125003 –la parte no vendida a término o contado a liquidar-
010102010000	Títulos valores privados vendidos a término o contado a liquidar	121017/ 018/ 019/ 020/ 021/ 022/ 023 141140/ 145/ 182/ 184 125017/ 018/ 019/ 020/ 021/ 022/ 023 145140/ 145/ 182/ 184 146145/ 184 161015 –sólo la parte vendida a término o contado a liquidar-
010102020000	Otros títulos valores privados	121017/ 018/ 019/ 020/ 021/ 022/ 023 141140/ 145/ 182/ 184/ 125017/ 018/ 019/ 020/ 021/ 022/ 023 145140/ 145/ 182/ 184/ 146145/ 184 161015 -la parte no vendida a término o contado a liquidar
010103000000	Títulos valores con opción de venta	parte atribuible de 711035/ 715035
010105000000	Títulos vinculados con operaciones de pase pasivo para el B.C.R.A.	125008 y parte atribuible de 126003/ 145185
010112000000	Títulos públicos extranjeros	126003 –excepto los provenientes de operaciones de pase con el BCRA-
010114000000	Disponibilidades computables como integración de RML	116020
010115000000	Otras disponibilidades En Bancos con calificación "A" o superior Resto	112000 116000 excepto 116020

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)	
	Sección 6. Conceptos comprendidos	

Código	Partida	Cuenta
010116000000	Otros activos computables como integración de RML	126010 715013 – cartas de crédito “stand by” 131111/ 711 132111 135111/ 711 136111-sólo los préstamos con garantía hipotecaria s/modelo Com. “A” 2422- 145185 –excepto los provenientes de operaciones de pase con el BCRA- 146139 –sólo certificados de depósito computables-
	Títulos públicos no incluidos en activos líquidos	
010201000000	Nacionales	121016 y 125016 –en ambos casos sólo nacionales-
010201010000	En cuentas de inversión y disponibles para la venta	121001/ 002/ 006/ 010 125001/ 002/ 006/ 010
010202000000	Provinciales y municipales	121016 y 125016 –en ambos casos sólo provinciales y municipales-
010203000000	Extranjeros	126009
010204000000	Previsiones por desvalorización	parte atribuible de: 121112 125112 126112
010210000000	Títulos valores privados no incluidos en activos líquidos	141137/ 138/ 180/ 181/ 193/ 194 145137/ 138/ 180/ 181/ 193/ 194 146138/ 181 /193/ 194
010220000000	Previsiones por desvalorización	161003/ 004/ 006/ 007/ 012/ 013/ 027/ 029/ 031/ 032 165003/ 006/ 021/ 031/ 032 141303/ 305 145303/ 305 –las correspondientes a títulos valores privados sin cotización- 161092/ 093/ 094/ 096/ 098/ 099/ 101/ 102 165091/ 092

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)
	Sección 6. Conceptos comprendidos

Código	Partida	Cuenta
	<b><u>Financiaciones</u></b>	
010301000000	Con gtías. Preferidas "A"- Capitales	Datos de la Sección B, puntos 1 y2 del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero
	Cartera Comercial	
010302010000	Categoría 1	
010302020000	Categoría 2	Datos de la Sección B, puntos 1 y2 del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero
010302030000	Categoría 3	
010302040000	Categoría 4	
010302050000	Categoría 5 + 6	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)	
	Sección 6. Conceptos comprendidos	

Código	Partida	Cuenta
	Cartera de consumo	
	Categoría 1	
010303010100	Prendarios	Datos de la Sección B, puntos 1 y2 del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero
010303010200	Hipotecarios (para vivienda)	
010303010300	Otros	
	Categoría 2	
010303020100	Prendarios	Datos de la Sección B, puntos 1 y2 del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero
010303020200	Hipotecarios (para vivienda)	
010303020300	Otros	
	Categoría 3	
010303030100	Prendarios	Datos de la Sección B, puntos 1 y2 del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero
010303030200	Hipotecarios (para vivienda)	
010303030300	Otros	
	Categoría 4	
010303040100	Prendarios	Datos de la Sección B, puntos 1 y2 del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero
010303040200	Hipotecarios (para vivienda)	
010303040300	Otros	
	Categoría 5 + 6	
010303050100	Prendarios	Datos de la Sección B, puntos 1 y2 del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero
010303050200	Hipotecarios (para vivienda)	
010303050300	Otros	

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)	
	Sección 6. Conceptos comprendidos	

Código	Partida	Cuenta
010304010000	Al sector financiero	Datos de la Sección B, puntos 1 y2 del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero
010304020000	Categoría 1	
010304030000	Categoría 2	
010304040000	Categoría 3	
010304050000	Categoría 4	
010304050000	Categoría 5 + 6	
010305000000	Al sector público	Datos de la Sección B, puntos 1 y2 del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero-excepto cuentas 131201/ 202/ 204/ 205/ 209/ 210/ 211/ 212 135201/ 202/ 204/ 205/ 209/ 210/ 211/ 212/ del balance de saldos
	Menos: Conceptos deducibles de las partidas de financiaciones informadas en los códigos precedentes	
010306000000	Otras financiaciones	131111/ 711 132111 135111/ 711 136111/ 146139 –conceptos computables como integración de RML-
	Previsiones (sólo las atribuibles a capital)	141138/ 145/ 181/ 184 145138/ 145/ 181/ 184 146138/ 145/ 181/ 184 del balance de saldos
010308010000	Previsiones sobre cartera normal	141133/ 142/ 148/ 169/ 170/ 191 145151/ 191/ 195
		menos 131304/ 601/ 604/ 901/ 904 132301/ 304 –sólo la parte de la cartera normal-
		135304/ 601/ 604/ 901/ 904 136301/ 304 –sólo la parte de la cartera normal-
		parte atribuible de: 141301/ 303 142301 145301/ 303 146301 –sólo la parte de la cartera normal-
010308020000	Resto de provisiones	151212 155212 171302 175302 176302 -sólo la parte de la cartera normal
		menos 131304/ 601/ 604/ 901/ 904 132301/ 304 –sólo la parte de las restantes categorías-
		135304/ 601/ 604/ 901/ 904 136301/ 304 –sólo la parte de las restantes categorías-
		parte atribuible de: 141301/ 303 142301 145301/ 303 146301 –sólo la parte de las restantes categorías-
		151212/ 155212/ 171302/ 175302/ 176302 -sólo la parte de las restantes categorías-

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)	
	Sección 6. Conceptos comprendidos	

Código	Partida	Cuenta
	<b>2.PASIVOS</b>	
	<b>Depósitos</b>	
	Cuenta corriente	
	De residentes en el país	
020101010100	Garantizados (com. "A" 2337)	311106/ 112/ 191 –parte atribuible-/ 403/ 405/ 406/ 409/ 412/ 706/ 712 315106/ 107/ 112/ 404/ 406/ 407/ 412/ 706/ 707/ 712
020101010200	SalDOS hasta \$ 100.000	311106/ 112/ 191 –parte atribuible-/ 403/ 405/ 406/ 409/ 412/ 706/ 712 315106/ 107/ 112/ 404/ 406/ 407/ 412/ 706/ 707/ 712
020101010300	SalDOS superiores a \$ 100.000	311106/ 112/ 191 –parte atribuible-/ 403/ 405/ 406/ 409/ 412/ 706/ 712 315106/ 107/ 112/ 404/ 406/ 407/ 412/ 706/ 707/ 712
020101020000	De no residentes en el país	312103/ 106/ 109/ 112 316104/ 106/ 107/ 112
	Caja de Ahorros y cuentas especiales	
	De residentes en el país	
020102010100	Garantizados (com. "A" 2337)	311118/ 718/ 727/ 729/ 730 315118/ 718
020102010200	SalDOS hasta \$ 100.000	311118/ 718/ 727/ 729/ 730 315118/ 718
020102010300	SalDOS superiores a \$ 100.000	311118/ 718/ 727/ 729/ 730 315118/ 718
020102020000	De no residentes en el país	312118 316118
	Otros depósitos a la vista	
020102100100	De residentes en el país	311142/ 145/ 414/ 445/ 742/ 745 315142/ 742 parte atribuible de 311148/ 151/ 154/ 191/ 454/ 748/ 751/ 754 315151/154/454/751/754
020102100200	De no residentes en el país	312142/ 145 316142 parte atribuible de: 312151/ 154 316151 / 154
	Plazo fijo de títulos valores	
	De residentes en el país	
020103010100	De hasta \$ 100.000	311134/ 141/ 161/ 162/ 208/ 734/ 741/ 761/ 762/ 808 315134/ 141/ 161/ 162/ 208/ 734/ 741/ 761/ 762/ 808

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)	
	Sección 6. Conceptos comprendidos	

Código	Partida	Cuenta
020103010200	Saldos superiores a \$ 100.000	311134/ 141/ 161/ 162/ 208/ 734/ 741/ 761/ 762/ 808 315134/ 141/ 161/ 162/ 208/ 734/ 741/ 761/ 762/ 808
020103020000	De no residentes en el país	312134/ 141/ 161/ 162/ 208 316134/ 141/ 161/ 162/ 208
	Plazo fijo en dinero	
	De residentes en el país	
020104010100	Garantizados (Com. "A" 2337)	311131/ 140/ 731/ 740 315132/ 137/ 732/ 737
020104010200	De hasta \$ 100.000	311131/ 140/ 731/ 740 315132/ 137/ 732/ 737
020104010300	Superiores a \$ 100.000	311131/ 140/ 731/ 740 315132/ 137/ 732/ 737
020104020000	De no residentes en el país	312131/ 140 316132/ 137
	Inversiones a plazo con retribución variable	
	De residentes en el país	
020107010100	Garantizados (Com. "A" 2337)	311138/ 158/ 738/ 747 315136/ 145/ 736/ 745
020107010200	De hasta \$ 100.000	311138/ 158/ 738/ 747 315136/ 145/ 736/ 745
020107010300	Superiores a \$ 100.000	311138/ 158/ 738/ 747 315136/ 145/ 736/ 745
020108020400	De no residentes en el país	312138/ 148 316139/ 146
	Otros depósitos e inversiones a plazo	
	De residentes en el país	
020109010100	Garantizados (Com. "A" 2337)	311135/ 136/ 137/ 147/ 155/ 156/ 735/ 736/ 737/ 743/ 744/ 746 315131/133/ 135/ 143/ 144/ 146/ 731/ 733/ 735/ 743/ 744/ 746
020109010200	De hasta \$ 100.000	311135/ 136/ 137/ 147/ 155/ 156/ 735/ 736/ 737/ 743/ 744/ 746 315131/133/ 135/ 143/ 144/ 146/ 731/ 733/ 735/ 743/ 744/ 746
020109010300	Superiores a \$ 100.000	311135/ 136/ 137/ 147/ 155/ 156/ 735/ 736/ 737/ 743/ 744/ 746 315131/133/ 135/ 143/ 144/ 146/ 731/ 733/ 735/ 743/ 744/ 746
020110020400	De no residentes en el país	312135/ 136/ 143/ 146/ 147/ 149 316135/ 136/ 138/ 143/ 144/ 145

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)	
	Sección 6. Conceptos comprendidos	

Código	Partida	Cuenta
020112010300	Otros- residentes en el país	parte atribuible de: 311148/ 151/ 154/ 454/ 748/ 751/ 754 315151/ 154/ 454/751/ 754
020112010400	Otros- no residentes en el país	parte atribuible de: 312151/ 154 316151/ 154

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 8
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)	
	Sección 6. Conceptos comprendidos	

Código	Partida	Cuenta
	<b>Otras obligaciones</b>	
020201010000	Créditos de entidades locales corresp. A líneas instrumentadas fehacientemente	321144/ 190/ 197/ 215 –parte atribuible- /309 / 310/ 311 325134/ 136/ 197/ 204 – parte atribuible- / 309/ 310/ 311
020201020000	Otros créditos de entidades locales instrumentados fehacientemente	321144/ 190/ 197/ 215 –parte atribuible- /309 / 310/ 311 325134/ 136/ 197/ 204 –part atribuible- / 309/ 310/ 311
020201030000	Créditos de entidades locales no instrumentados fehacientemente	321144/ 190/ 197/ 215 –parte atribuible- /309 / 310/ 311 325134/ 136/ 197/ 204 – parte atribuible- / 309/ 310/ 311
020203010000	Créditos de bancos del ext. Corresp. A líneas instrumentadas fehacientemente	parte atribuible de: 326125/ 126/ 127/ 133
020203020000	Otros créditos de bancos del exterior instrumentados fehacientemente	parte atribuible de: 326125/ 126/ 127/ 133
020203030000	Créditos de bancos del exterior no instrumentados fehacientemente	parte atribuible de: 326125/ 126/ 127/ 133
020206000000	Obligaciones negociables/ subordinadas con residentes en el país	321101/ 114/ 117/ 129 325111/ 114/ 117/ 129 361103/ 106/ 107/ 108/ 117/ 118/ 119/ 129 365103/ 106/ 107/ 108/ 117/ 118/ 119/ 129
020207000000	Obligaciones negociables/ subordinados con residentes en el exterior	322111/ 114/ 117/ 129 326111/ 114/ 117/ 129 362103/ 106/ 107/ 108 117/ 118/ 119/ 129 366103/ 106/ 107/ 108/ 117/ 118/ 119/ 129
020208000000	BCRA-Adelantos y redescuentos por iliquidez	321113
020209000000	Otras sujetas a requisitos mínimos de liquidez	321102/ 142/ 148/ 154/ 155/ 158/ 161/ 162/ 181/ 182 322181 325103/ 148/ 149/ 162 326148/ 162 parte atribuible de 326103
020210000000	Otras no sujetas a requisitos mínimos de liquidez	321104/ 105/ 108/ 112/ 115/ 122/ 125/ 126/ 128/ 131/ 139/ 151/ 157/ 179/ 180 321182/183/ 184/ 191/ 192/ 193/ 194/ 195 322128/ 131/ 184 325105/ 106/ 107/ 120/ 121/ 124 325128/ 131/ 139/ 157/ 179/ 184 326128/ 131/ 179/ 184 parte atribuible de: 326103/ 125/ 126/ 127/ 133 –líneas por operaciones de comercio exterior-

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 9
---------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	6. POSICIÓN DE LIQUIDEZ (R.I.-P.L.)	
	Sección 6. Conceptos comprendidos	

Código	Partida	Cuenta
020300000000	<b>Líneas a entidades locales</b>	721008 y 725008
	<b>3. Compromisos contingentes</b>	
030100000000	Adelantos en cuenta corriente	721003/ 006 725001/ 006
030200000000	Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales en situación 1 (al 25%)	711045 715045 721005/ 033/ 038 725003/ 004/ 005/ 033/ 038 –sólo la parte correspondiente a la situación 1-
030300000000	Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales en situación 2 (al 30%)	711045 715045 721005/ 033/ 038 725003/ 004/ 005/ 033/ 038 –sólo la parte correspondiente a la situación 2-
030400000000	Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales en las restantes situaciones (al 35%)	711045 715045 721005/ 033/ 038 725003/ 004/ 005/ 033/ 038 –sólo la parte correspondiente a las restantes situaciones-
	<b>4. Márgenes de liquidez</b>	
040100000000	Líneas de entidades locales	711013 y 715013 –sólo las líneas previstas en el punto 3.1.1.2. de la Com. "A" 2690
040200000000	Líneas de entidades del exterior	711013 y 715013 –sólo las líneas previstas en el punto 3.1.1.5. de la Com. "A" 2690
050000000000	<b>5. Exigencias de requisitos mínimos de liquidez</b>	[Total de 2. Pasivo – (códigos 020201010000, 020201020000, 020201030000, 020208000000, 020210000000, 020220000000) + código 030100000000] * coeficiente

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página 10
---------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7. TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO SOBRE EMISIÓN Y COLOCACIÓN OBLIGATORIA DE DEUDA. (R.I. – E.C.D.)

-Índice-

Sección 1. Instrucciones generales

Sección 2. Base de cumplimiento de la obligación

Sección 3. Instrucciones particulares

Sección 4. Datos complementarios

Sección 5. Observaciones

Sección 6. Modelo de información

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
---------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7.EMISIÓN Y COLOCACIÓN OBLIGATORIA DE DEUDA. (R.I. – E.C.D.)
	Sección 1. Instrucciones generales

1.1.Las entidades deberán presentar la información prevista en el presente régimen únicamente al mes siguiente a aquel en que se efectivice una colocación.

El vencimiento para su presentación será el día 20 del mes siguiente al que correspondan los datos.

Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Para la conversión de los importes en dólares estadounidenses se utilizará el criterio dado a conocer a través de la Comunicación "A" 2298 (u\$s 1 = \$ 1).

Cuando existan obligaciones en otras monedas, se convertirán utilizando el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina para transferencias, vigente al último día del período bajo informe.

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
---------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7. EMISIÓN Y COLOCACIÓN OBLIGATORIA DE DEUDA. (R.I. – E.C.D.)
	Sección 2. Base de cumplimiento de la obligación

### 2.1. Código 1

Será informado por las entidades que emitan y coloquen deuda sobre base individual.

### 2.2. Código 2

Para los casos de emisión y colocación que efectúe la entidad financiera controlante de otra/s entidad/es financiera/s local/es en forma consolidada con sus subsidiarias, las que se incluirán en “Observaciones”.

Versión: 2 <sup>a</sup> .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
---------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7. EMISIÓN Y COLOCACIÓN OBLIGATORIA DE DEUDA. (R.I. – E.C.D.)
	Sección 3. Instrucciones particulares

Código 001

Se consignará el 2% de la suma por capital e intereses devengados de los depósitos -en moneda nacional y extranjera y de títulos valores- registrados al último día del segundo mes anterior a aquel en que se efectúe la emisión. En caso de computarse más de una emisión para cada obligación anual, el límite mínimo se determinará teniendo en cuenta los depósitos del segundo mes anterior al de la primera emisión.

Instrumentos admitidos:

Se informará el importe total de alguno de los siguientes instrumentos de colocación de deuda:

Código 101

Obligaciones negociables u otros títulos valores de deuda admitidos (punto 3.1.1. -Sección 3- del texto ordenado de las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda).

Código 103

Certificados de depósito a plazo fijo cuyo titular sea un banco del exterior (punto 3.1.2. - Sección 3- del texto ordenado de las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda).

Código 105

Préstamos de bancos del exterior (punto 3.1.3. -Sección 3- del texto ordenado de las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda).

Código 107

Préstamos de entidades financieras locales que, a su vez, hayan cumplido con los requisitos de emisión y colocación de deuda mediante la modalidad descrita para el código 101 (punto 3.1.4.-Sección 3- del texto ordenado de las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda).

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
---------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7. EMISIÓN Y COLOCACIÓN OBLIGATORIA DE DEUDA. (R.I. – E.C.D.)
	Sección 3. Instrucciones particulares

Código 109

Préstamos de entidades excluidas (punto 3.1.5 -Sección 3- del texto ordenado de las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda).

Código 111

Acciones representativas del capital social (punto 3.2. – Sección 3- del texto ordenado de las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda).

Las entidades financieras que hayan optado por cualquiera de los instrumentos detallados anteriormente y la colocación efectuada no cubra el límite mínimo exigido informarán el monto total colocado hasta ese momento.

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 2
---------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7.EMISIÓN Y COLOCACIÓN OBLIGATORIA DE DEUDA. (R.I. – E.C.D.)
	Sección 4. Datos complementarios

Código 201

Se consignará el importe total de las obligaciones negociables u otros títulos valores de deuda emitidos, aunque no se haya completado la colocación en el mes bajo informe.

Código 202

Se declarará la fecha en que la deuda haya sido emitida.

Código 203

Se informará la última fecha en la cual se hubiera colocado deuda.

Código 204

Se informará la fecha de finalización de la obligación.

Código 205

Se indicará la modalidad utilizada para la amortización del capital y de los intereses.

Código 206

Se informará la tasa nominal anual.

Código 207

En caso de tratarse de emisiones que requieran la autorización previa de la Comisión Nacional de Valores u otro organismo regulador competente, se consignará el número de resolución respectivo.

Código 208

En el caso de optar por los instrumentos de los códigos 103, 105, 107 ó 109, se indicará la denominación de la entidad -local o del exterior- colocadora de los fondos.

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
---------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7. EMISIÓN Y COLOCACIÓN OBLIGATORIA DE DEUDA. (R.I. – E.C.D.)
	Sección 5. Observaciones

Para incluir el detalle de “Observaciones” deberá utilizarse el archivo de texto establecido a través del correspondiente diseño de registro.

Versión: 2ª .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
---------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	7. EMISIÓN Y COLOCACIÓN OBLIGATORIA DE DEUDA. (R.I. – E.C.D.)	
	Sección 6. Modelo de información	

### I. Entidades Comprendidas

#### Código      Casos

- 1 Entidades que emitieron deuda sobre base individual
- 2 Entidades que emitieron deuda sobre base consolidada

### II. Instrucciones particulares para cada emisión

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS	
		MONTO SEGÚN MONEDA	
		Pesos	Moneda extranjera
001	Límite de emisión		
100	<b>Instrumentos de colocación de deuda</b>		
101	Obligaciones negociables u otros títulos de deuda		
103	Certificados de depósito a plazo fijo		
105	Préstamos de bancos del exterior		
107	Préstamos de entidades financieras locales		
109	Préstamos de entidades excluidas del régimen		
111	Acciones representativas del capital social		
	<b>Datos complementarios</b>		
201	Monto de emisión		
202	Fecha de emisión		Fecha
203	Fecha de colocación		Fecha
204	Fecha de vencimiento de la obligación		Fecha
205	Amortización		texto
206	Tasa de interés		texto
207	Autorización a la oferta pública		texto
208	Entidad colocadora		texto

Versión: 2ª .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
---------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	8. TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO SOBRE LA RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS. (R.I. – A.I.)

-Índice-

Sección 1. Entidades comprendidas

Sección 2. Instrucciones generales

Sección 3. Instrucciones particulares

Sección 4. Determinación de la relación

Sección 5. Modelo de información

Versión: 2ª	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	8. RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS (R.I.-A.I.)
	Sección 1. Entidades comprendidas

- 1.1. No sujetas al régimen de información sobre bases consolidadas: Entidad financiera con filiales en el país y en el exterior.
- 1.2. Sujetas al régimen de información sobre bases consolidadas:
  - 1.2.1 Entidad financiera con filiales en el país y en el exterior.
  - 1.2.2 Entidades financieras, filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.

Las entidades financieras –excepto las que consoliden con otra/s entidad/es financiera/s- no presentarán la información consolidada mensual, debiendo consignar en su lugar, de acuerdo con las instrucciones operativas instrumentadas a través de la respectiva Circular RUNOR, los siguientes datos:

- importe de activos inmovilizados y otros conceptos,
- el 90% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del mes que corresponda.

De registrar exceso, el importe deberá informarse teniendo en cuenta el tratamiento establecido a través del texto ordenado de las normas sobre “Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables”.

Versión: 3a	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	8. RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS. (R.I. – A.I.)
	Sección 2. Instrucciones generales

- 2.1. La información tendrá frecuencia mensual y se integrará con datos referidos al mes bajo análisis.
- 2.2. Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales.  
A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Versión: 2 <sup>a</sup>	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
-------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	8. RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS. (R.I. – A.I.)
	Sección 3. Instrucciones particulares

### 3.1. Activos inmovilizados

#### Código 101

Se incluirán los bienes de uso propio y diversos, menos el valor de los bienes cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble.

#### Código 102

Se detallarán los gastos de organización y desarrollo, no deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

#### Código 103

Se informarán las incorporaciones registradas con anterioridad al 30.05.97.

#### Código 104

Se incluirá el saldo a fin de mes –neto de provisiones por desvalorización- de las acciones de empresas del país no cotizables o cotizables cuando, en este último caso, la tenencia supere el 2,5% del capital y/o votos de la empresa o cuando, sin exceder dicho margen, la eventual liquidación de la tenencia pueda afectar significativamente la cotización teniendo en cuenta el importe diario de las transacciones realizadas, sin computar las incluidas en la asistencia a clientes vinculados.

#### Código 105

Comprende créditos diversos, excepto los siguientes conceptos:

- Accionistas.
- Depósitos en garantía por opciones tomadas o lanzadas sobre activos subyacentes físicos o no físicos en pesos o moneda extranjera tanto de residentes en el país como en el exterior.

Versión: 2ª	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	8. RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS. (R.I. – A.I.)
	Sección 3. Instrucciones particulares

- Los activos afectados en garantía de obligaciones, y sus intereses incluidos en las cuentas Depósitos en garantía e Intereses devengados a cobrar en pesos y en moneda extranjera tanto de residentes en el país como en el exterior; vinculados con las operaciones excluidas a que se refiere el punto 1.2.1. –Sección 1- del texto ordenado de las normas sobre la relación para los activos inmovilizados y otros conceptos.
- Facilidades concedidas para posibilitar la venta a plazo de bienes de la entidad, cualquiera sea la naturaleza del activo, cuando no se verifiquen las condiciones del punto 1.1.2.1.-Sección 1- del texto ordenado de las normas sobre la relación para los activos inmovilizados y otros conceptos.

### 3.2. Conceptos deducibles

#### Código 201

Incluyen las deudas vigentes por adquisición de activos inmovilizados y anticipos recibidos por venta de bienes (neto de las deudas provenientes de la adquisición de bienes inmuebles no escriturados).

#### Código 202

Se consignará el saldo a fin de mes de los pasivos asumidos con el Fisco Nacional por el diferimiento del pago de impuestos, con motivo de franquicias impositivas concedidas por regímenes de promoción regional o sectorial, mediante la adquisición de participaciones sociales, hasta un año después de vencidos los impedimentos legales para la libre disponibilidad de las participaciones

Versión: 2ª	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 2
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	8. RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS (R.I. – A.I.)
	Sección 3. Instrucciones particulares

### 3.3. Otros conceptos alcanzados

#### Código 301

Se incluirá el saldo a fin de mes o el más alto importe que registren durante ese período, el que sea mayor, de las financiaciones a clientes vinculados, computando capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, según corresponda, netos de las provisiones por riesgo de incobrabilidad y desvalorización atribuibles, sin deducir el 50% del importe mínimo exigido de las provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera clasificada en “situación normal” o de “cumplimiento normal”, y las financiaciones que se encuentren cubiertas con garantías preferidas “A”, excluidos los activos sujetos a inmovilización informados en otros códigos y las partidas deducibles de la RPC.

### 3.4. Franquicias

#### Código 401

Se informará el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen aumentos en la integración de la responsabilidad patrimonial computable (únicamente respecto de la relación de activos inmovilizados y otros conceptos).

#### Código 402

Se incluye el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central que impliquen disminuciones en los conceptos computables como activos inmovilizados o financiaciones a clientes vinculados.

#### Código 403

Se consignará el importe de franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen disminuciones del exceso de inmovilización o financiación a vinculados de cada período.

Versión: 2ª	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 3
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	8.RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS (R.I. –A.I.)
	Sección 4. Determinación de la relación

### 1. Cálculo

Se determinará según la siguiente expresión:

(Responsabilidad patrimonial computable \* 0,9) - Código 100 + Código 200 - Código 300 +  
Código 401 + Código 402 + Código 403.

### 2. Incumplimientos

Se deberá aplicar el tratamiento establecido por el texto ordenado de las normas sobre  
“Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables”.

Versión: 2ª	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	8.RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS (R.I. – A.I.)
	Sección 5. Modelo de información

COD.	<u>PARTIDAS</u>
<b>CONSOLIDACIÓN</b>	
<b>0</b>	<b>Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior</b>
<b>1</b>	<b>Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior</b>
<b>2</b>	<b>Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior)</b>
<b>9</b>	<b>Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior que no consolida con otra/s entidad/es financiera/s)</b>
<b>3</b>	<b>Consolidado trimestral ( entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior)</b>
<b>DETALLE DE CONCEPTOS</b>	
<b>100</b>	<b>Activos inmovilizados</b>
101	Bienes para uso propio y diversos
102	Gastos de organización y desarrollo - No deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable
103	Llave de negocio
104	Acciones de empresas del país
105	Créditos diversos
<b>200</b>	<b>Conceptos deducibles</b>
201	Deudas vigentes por adquisición de activos inmovilizados y anticipos recibidos por venta de bienes
202	Pasivos con el Fisco Nacional
<b>300</b>	<b>Otros conceptos alcanzados</b>
301	Financiaciones a clientes vinculados
<b>400</b>	<b>Franquicias</b>
401	Aumento en la integración de la responsabilidad patrimonial computable
402	Disminución en los conceptos computables para la relación de activos inmovilizados
403	Disminución del exceso en la relación de activos inmovilizados

Versión: 2ª	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>9 – TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL RÉGIMEN INFORMATIVO ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR (R.I. – E.C.)</b>

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones para su integración

Las entidades financieras deberán presentar sus estados consolidados con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior, en el caso que estas últimas sean entidades financieras.

Los importes de la columna “Balance de casa matriz y sucursales locales” deberán coincidir con los correspondientes a cada uno de los rubros y cuentas del balance de saldos mensual.

La columna de “Total de los Balances de las filiales operativas en el exterior” deberá integrarse con los importes obtenidos de acuerdo con las disposiciones previstas en el “Manual de cuentas” para el rubro “Filiales en el exterior”.

La columna de “Total de los Balances de subsidiarias significativas a consolidar en el país y en el exterior” se integrará con los rubros y cuentas coincidentes con los de la entidad financiera, y agregando los que sean particulares de la actividad de cada uno de esos entes en “Otros Activos”, “Otros Pasivos”, “Utilidades diversas”, “Pérdidas diversas”, “Cuentas de Orden Deudoras -Contingentes - Otras no Comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores”, “Cuentas de Orden Deudoras -De Control-Otras”, “Cuentas de Orden Acreedoras -Contingentes-Otras no Comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores” o “Cuentas de Orden Acreedoras -De Control -Otras”. Se deberá realizar un detalle pormenorizado cuando el total de estas cuentas supere el 20% del rubro correspondiente.

En el caso que existan Resultados Netos de Títulos Públicos con signos distintos para Casa Matriz y Sucursales Locales; Filiales en el exterior y subsidiarias significativas a consolidar, éstos se expondrán en los Estados de Resultados individuales como Ingreso o Egreso Financiero según si el resultado es positivo o negativo, respectivamente; y en el Estado de Resultados Consolidado como un único resultado, mediante un ajuste de consolidación en la columna Eliminaciones.

Los saldos de los rubros del “Estado de resultados” al fin de cada mes, se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio cierre vendedor para transferencias del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día del respectivo mes.

Como procedimiento alternativo, se admitirá la conversión a pesos de dichos saldos mediante la utilización del tipo de cambio promedio diario vigente durante cada mes.

Versión: 2 <sup>a</sup> .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
---------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>9 - ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. (R.I. – E.C.)</b>

La columna “Eliminaciones” se utilizará para:

- eliminar los saldos pendientes al cierre del mes de las cuentas entre las entidades y subsidiarias que se consolidan;
- eliminar los resultados por operaciones financieras recíprocas;
- eliminar la proporción atribuible a la participación mayoritaria sobre los resultados -netos del efecto impositivo- originados por operaciones entre ellas, que estén contenidos en los saldos finales de activos.

Cuando tales resultados se originen en operaciones pactadas en condiciones distintas de las que pudieron concertarse entre partes independientes, su eliminación será total.

- eliminar el importe del rubro “Filiales en el exterior” registrado en el balance de saldos de la casa matriz con la sumatoria de los saldos de los rubros “Patrimonio Neto” de las filiales en el exterior, determinados de acuerdo con las normas respectivas incluidas en el “Manual de Cuentas”;
- eliminar la parte del rubro “Participaciones en otras sociedades” o “Títulos públicos y privados”, según corresponda, del balance de la entidad que consolida con el “Patrimonio Neto” de las entidades y subsidiarias que se consolidan.
- eliminar la parte de los rubros “Utilidades diversas” y “Pérdidas diversas” del estado de resultados de la entidad consolidante, que se corresponda con los resultados de las entidades y subsidiarias cuyos balances se consoliden, con los resultados netos de los respectivos estados individuales.

La suma de las eliminaciones con saldo deudor deberá coincidir con la suma de las eliminaciones con saldo acreedor.

En el renglón correspondiente a la participación de terceros en entidades o empresas consolidadas se consignará el importe que resulte de aplicar el porcentaje de la participación minoritaria sobre el patrimonio neto de la entidad o subsidiaria consolidada, antes de efectuarse las eliminaciones y los ajustes de consolidación.

En el renglón correspondiente al resultado de la participación de terceros se consignará la porción del resultado del ejercicio de las entidades o subsidiarias consolidadas, atribuible a dicha participación (neta de su efecto impositivo), computada antes de las eliminaciones y los ajustes de consolidación.

Versión: 2 <sup>a</sup> .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 2
---------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>9 - ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. (R.I. – E.C.)</b>

Los intereses complementarios del rubro del pasivo “Participación de terceros en entidades o empresas consolidadas” deberán informarse por separado.

Los saldos de los rubros de las columnas “Total casa matriz, sucursales y filiales” y “Balance consolidado Total”, resultarán de la suma algebraica de los importes de las columnas que las preceden.

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9- ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al: / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Eliminaciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Eliminaciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( ' )	( ' )	( ' )		

**ACTIVO**

**Disponibilidades**

- Efectivo
- Bancos y corresponsales
- Otras

**Títulos Públicos y Privados**

- Tenencias en cuentas de inversión
- Tenencias para operaciones de compra-venta o intermediación
- Títulos Públicos por operaciones de pase con el B.C.R.A.
- Títulos Públicos sin cotización
- Inversiones en títulos privados con cotización (Previsiones )

( ' ) especificar subsidiarias

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al : / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Eliminaciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Eliminaciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( )	( )	( )		

**Préstamos**

- Al Sector Público no financiero
- Al Sector Financiero
- Al Sector Privado no financiero y residentes en el exterior
  - Adelantos
  - Documentos
  - Hipotecarios
  - Prendarios
  - Personales
  - Tarjetas de crédito
  - Otros
  - Intereses y Dif. Cotiz. Deveng. a cobrar (Intereses documentados)
  - (Previsiones)

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página:2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al : / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Eliminaciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Eliminaciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( ' )	( ' )	( ' )		

**Otros créditos por intermediación financiera**

Banco Central de la República Argentina  
Montos a cobrar por vtas. Cdo. a liquidar y a término  
Especies a recibir por compra cdo. a liquidar y a término  
Primas por opciones tomadas  
Obligaciones Negociables sin cotización  
Otros no comprendidos en las Normas de Clasif. de deudores  
Otros comprendidos en las Normas de Clasif. de deudores  
Intereses devengados a cobrar no comprendidos en las Normas de Clasificación de deudores  
Intereses devengados a cobrar comprendidos en las Normas de Clasificación de deudores  
(Previsiones)

**Bienes dados en locación financiera**

Bienes en locación financiera  
(Previsiones)

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página:3
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACION DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al : / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Elimina- ciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Elimina- ciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( )	( )	( )		

**Participaciones en otras sociedades**

En entidades financieras  
Otras  
(Previsiones)

**Créditos diversos**

Deudores por venta de bienes  
Accionistas  
Otros  
Intereses devengados a cobrar por deudores por venta de bienes  
Otros intereses devengados a cobrar  
(Previsiones)

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página:4
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al : / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Elimina- ciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Elimina- ciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( )	( )	( )		

**Bienes de Uso**

**Bienes Diversos**

**Bienes Intangibles**

Llave de negocio

Gastos de organización y desarrollo

**Filiales en el exterior**

**Partidas Pendientes de Imputación**

**Otros activos**

**TOTAL DE ACTIVO**

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página:5
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al : / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Elimina- ciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Elimina- ciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( ' )	( ' )	( ' )		

**PASIVO**

**Depósitos**

- Sector Público no Financiero
- Sector Financiero
- Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior
  - Cuentas corrientes
  - Caja de Ahorros
  - Plazo Fijo
  - Cuentas de Inversiones
  - Otros
  - Intereses devengados a pagar

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página:6
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al : / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Eliminaciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Eliminaciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( )	( )	( )		

**Otras obligaciones por intermediación financiera**

- Banco Central de la República Argentina
  - Redescuentos para atender situaciones de iliquidez
  - Otros
- Bancos y Organismos Internacionales
- Obligaciones Negociables no subordinadas
- Montos a pagar por compras contado a liquidar y a término
- Especies a entregar por ventas contado a liquidar y a término
- Primas por opciones lanzadas
- Financiaciones recibidas de entidades financieras locales
- Otras
- Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar

**Obligaciones Diversas**

- Dividendos a pagar
  - Honorarios
  - Otras
- Ajustes e Intereses devengados a pagar

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página:7
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al : / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Elimina- ciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Elimina- ciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( )	( )	( )		

**Previsiones**

**Obligaciones negociables subordinadas**

**Partidas pendientes de imputación**

**Participación de terceros en entidades o empresas consolidadas**

**Otros pasivos**

**TOTAL DE PASIVO**

**PATRIMONIO NETO**

**TOTAL DE PASIVO MAS PATRIMONIO NETO**

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página:8
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al: / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Elimina- ciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Elimina- ciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( )	( )	( )		

**ESTADO DE RESULTADOS**

**Ingresos Financieros**

- Intereses por disponibilidades
- Intereses por prestamos al sector financiero
- Intereses por adelantos
- Intereses por documentos
- Intereses por préstamos hipotecarios
- Intereses por préstamos prendarios
- Intereses por préstamos de tarjetas de crédito
- Intereses por otros préstamos
- Intereses por otros créditos por int. financiera
- Resultado neto de títulos públicos y privados
- Resultado neto por opciones
- Otros

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página:9
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al: / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Elimina- ciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Elimina- ciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( )	( )	( )		

**Egresos Financieros**

- Intereses por depósitos en cuentas corrientes
- Intereses por depósitos en caja de ahorros
- Intereses por depósitos en plazo fijo
- Intereses por financiaciones del sector financiero
- Intereses por otras obligaciones por int. financiera
- Otros intereses
- Resultado neto de títulos públicos y privados
- Resultado neto por opciones
- Otros

**MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACION**

**Cargo por incobrabilidad**

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 10
--------------	-----------------------	-----------------------	------------

B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al: / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Elimina- ciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Elimina- ciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( )	( )	( )		

**Ingresos por servicios**

- Vinculados con operaciones activas
- Vinculados con operaciones pasivas
- Otras comisiones
- Otros

**Egresos por servicios**

- Comisiones
- Otros

**Gastos de Administración**

- Gastos en personal

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 11
--------------	-----------------------	-----------------------	------------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al: / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Elimina- ciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Elimina- ciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( )	( )	( )		

Honorarios a directores y síndicos  
 Otros honorarios  
 Propaganda y publicidad  
 Impuestos  
 Otros gastos operativos  
 Otros

**RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA**

**Participación de terceros**

**Utilidades diversas**

Resultado por participaciones permanentes  
 Intereses punitivos  
 Créditos recuperados y provisiones desafectadas  
 Otros

Versión: 2 <sup>a</sup> .	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 12
---------------------------	-----------------------	-----------------------	------------

B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al: / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Eliminaciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Eliminaciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			()	()	()		

**Pérdidas diversas**

- Resultado por participaciones permanentes
- Intereses punitivos y cargos a favor del B.C.R.A.
- Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras provisiones
- Otros

**Resultado de filiales en el exterior**

**RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

**Impuesto a las Ganancias**

**RESULTADO NETO DEL PERÍODO**

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 13
--------------	-----------------------	-----------------------	------------

B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al: / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Eliminaciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Eliminaciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( )	( )	( )		

**CUENTAS DE ORDEN**

**DEUDORAS**

**Contingentes**

- Créditos obtenidos (saldos no utilizados)
- Garantías recibidas
- Otras comprendidas en las Normas de Clasif. de Deudores
- Otras no Comprendidas en las Normas de Clasif. de Deudores
- Cuentas contingentes deudoras por contra

**De control**

- Créditos clasificados irre recuperables
- Otras
- Cuentas de control deudoras por contra

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 14
--------------	-----------------------	-----------------------	------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>		
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>		

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al: / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Elimina- ciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Elimina- ciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( )	( )	( )		

**De derivados**

- Valor "nocional" de opciones de compra tomadas
- Valor "nocional" de opciones de venta tomadas
- Otras
- Cuentas de derivados deudoras por contra

**De actividad fiduciaria**

- Fondos en fideicomiso

**ACREEDORAS**

**Contingentes**

- Créditos acordados (saldos no utilizados) comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores
- Garantías otorgadas al B.C.R.A.
- Otras garantías otorgadas comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 15
--------------	-----------------------	-----------------------	------------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>			
	<b>9 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR</b>			

**Denominación de la entidad:**

Correspondiente al : / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Elimina- ciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Elimina- ciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			( )	( )	( )		

Otras garantías otorgadas no comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores  
 Otras comprendidas en las Normas de Clasif. de Deudores  
 Otras no comprendidas en las Normas de Clasif. de Deudores  
 Cuentas contingentes acreedoras por contra

**De control**

Valores por acreditar  
 Otras  
 Cuentas de control acreedoras por contra

**De derivados**

Valor "nocional" de opciones de compra lanzadas  
 Valor "nocional" de opciones de venta lanzadas  
 Otras  
 Cuentas de derivados acreedoras por contra

**De actividad fiduciaria**

Cuentas de actividad fiduciaria acreedoras por el contrario

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 16
--------------	-----------------------	-----------------------	------------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL RÉGIMEN INFORMATIVO ESTADO DE SITUACIÓN DE DEUDORES CONSOLIDADO CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR (R.I. – E.S.D.C.)</b>

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones para su integración

Las entidades financieras deberán presentar el estado de situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior, en el caso que estas últimas sean entidades financieras.

Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

La metodología para la conversión a moneda nacional detallada en el “Manual de Cuentas” para el rubro “Filiales en el exterior”, se aplicará también para las financiaciones otorgadas en el exterior por filiales y/o subsidiarias que deban consolidarse.

Comprende a las financiaciones según los conceptos definidos en las normas sobre clasificación de deudores.

Los totales de Asistencia Crediticia y Responsabilidades Eventuales deberán coincidir con los respectivos saldos declarados en la columna “Balance Consolidado Total” del “Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias en el país y en el exterior”.

La calidad de las financiaciones estará determinada en función de las citadas normas. Aquellos deudores que no sean objeto de clasificación, por estar sus financiaciones totalmente cubiertas con garantías preferidas “A” se expondrán en Situación Normal.

Versión: 2 <sup>a</sup> .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
---------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – ESTADO DE SITUACIÓN DE DEUDORES CONSOLIDADO CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR (R.I. – E.S.D.C.)</b>

SITUACIÓN	NORMAL	RIESGO POTENCIAL	CON PROBLEMAS		CON ALTO RIESGO DE INSOLVENCIA		IRRECUPE RABLE	IRRECUP. POR DISP. TECNICA
			NO VENCIDA	VENCIDA	NO VENCIDA	VENCIDA		
CONCEPTO								
<b>CARTERA COMERCIAL</b>								
<b>1. Asistencia Crediticia</b>								
- Con Gtía. Preferida "A"								
- Con Gtía. Preferida "B"								
- Sin Gtía. Pref.								
<b>2. Responsabilidades eventuales</b>								
- Con Contgtías Preferidas "A"								
- Con Contgtías Preferidas "B"								
- Sin Contgtías Preferidas								

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 1
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>							
	<b>10 – ESTADO DE SITUACIÓN DE DEUDORES CONSOLIDADO CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR (R.I. – E.S.D.C.)</b>							

SITUACION	NORMAL	CUMPLIMIENTO INADECUADO	CUMPLIMIENTO DEFICIENTE		DE DIFÍCIL RECUPERACIÓN		IRRECUPE RABLE	IRRECUP. POR DISP. TECNICA
			NO VENCIDA	VENCIDA	NO VENCIDA	VENCIDA		
CONCEPTO								
<b>CARTERA PARA CONSUMO O VIVIENDA</b>								
<b>1. Asistencia Crediticia</b>								
- Con Gtía. Preferida "A"								
- Con Gtía. Preferida "B"								
- Sin Gtía. Pref.								
<b>2. Responsabilidades eventuales</b>								
- Con Contgtías Preferidas "A"								
- Con Contgtías Preferidas "B"								
- Sin Contgtías Preferidas								
<b>CARTERA COMERCIAL ASIMILABLE A CONSUMO</b>								
<b>1. Asistencia Crediticia</b>								
- Con Gtía. Preferida "A"								
- Con Gtía. Preferida "B"								
- Sin Gtía. Pref.								
<b>2. Responsabilidades eventuales</b>								
- Con Contgtías Preferidas "A"								
- Con Contgtías Preferidas "B"								
- Sin Contgtías Preferidas								

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 2
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)</b>
	<b>17- RÉGIMEN INFORMATIVO SOBRE EVALUACION DE ENTIDADES FINANCIERAS</b>

2.1.181 Calificadora de riesgo

Completar con:

- “F” Si la Calificadora es “Fitch Ratings Ltd.”**
- “S” Si la Calificadora es “Standard & Poor’s International Ratings Ltd.”
- “T” Si la Calificadora es “Thomson Bankwatch Inc.”
- “M” Si la Calificadora es “Moody’s Investors Service.”

2.1.182 Monto de deuda

Monto total de deuda según la Calificadora de riesgo.

2.1.183 Calidad de la información disponible

- “S” Si la información contable es: Suficiente y adecuada para emitir opinión
- “I” Si la información contable es: Insuficiente para emitir opinión
- “N” Si la información contable es: No brindaron información

2.1.184 Análisis de Estados Contables

Análisis y comentarios de "Estados Contables"

2.1.185 Conclusión sobre los Estados Contables

Conclusión de Análisis y comentarios de "Estados Contables".

2.1.186 Análisis sobre el Flujo de fondos

Análisis y comentarios "Flujo de fondos históricos y proyectados"

2.1.187 Conclusión sobre el Flujo de fondos

Conclusión de Análisis y comentarios de "Flujo de fondos históricos y proyectados"

Versión: 2 <sup>a</sup> .	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 22
---------------------------	-----------------------	-----------------------	------------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL /ANUAL (R.I. – S.)</b>
	<b>17- RÉGIMEN INFORMATIVO SOBRE EVALUACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS</b>

2.2.132 Sistema de amortización	“A” si el Alemán, “F” si es Francés, “O” si es Otro.
2.2.133 Límite de crédito	Monto correspondiente al límite global crediticio asignado al deudor por la entidad.
2.2.134 Comentarios	Observaciones que la Auditoría/ Calificadora estime que correspondan.
2.2.135 Conclusión	Síntesis de las observaciones o comentarios.
2.2.136 Fecha de análisis	Fecha correspondiente al análisis del deudor efectuado por el Auditor/Calificadora de riesgo.
2.2.137 Auditoría	Nombre de la empresa de Auditoría/ Calificadora de riesgo.
2.2.138 Responsable de la verificación	Nombre y apellido correspondiente al analista de la Auditoría/Calificadora de riesgo.
2.2.139 Calificadora	<p>Completar con:</p> <p><b>“F” Si la Calificadora es “Fitch Ratings Ltd.”</b></p> <p>“S” Si la Calificadora es “Standard &amp; Poor’s International Ratings Ltd.”</p> <p>“T” Si la Calificadora es “Thomson Bankwatch Inc.”</p> <p>“M” Si la Calificadora es “Moody’s Investors Service.”</p>

Versión: 2ª.	Comunicación “A” 3275	Vigencia: 28.05.01	Página: 39
--------------	-----------------------	-----------------------	------------